

PROCESO: Invitación a Cotizar No. SIP-009-2022-FENOGE

OBJETO: Realizar la interventoría integral y especializada al contrato de replanteo, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos individuales – SSFVI para usuarios en ZNI y capacitación para los usuarios beneficiados, en los municipios de María la Baja y San Juan Nepomuceno, Bolívar, en el marco de la actividad de *fomento* “Energía para las oportunidades en el Caribe colombiano”.

OBSERVANTE: BUREAU VERITAS COLOMBIA

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 4 de MAYO de 2022, a las 17:55: horas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co

Observación/aclaración No. 1:

¿Para la prestación del servicio se requerirá de algún equipo o material específico, existe algún requerimiento al respecto?

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en la SIP-009-2022 en las obligaciones generales del componente 1, el eventual contratista interventor deberá realizar una reunión con el equipo mínimo de trabajo del eventual ejecutor y de las comunidades beneficiadas previo al inicio de las demás actividades objeto del contrato de ejecución del proyecto, con el fin de llegar a los acuerdos necesarios para el desarrollo de las mismas, como requerimientos específicos de equipos o materiales, entre otros que se encuentren pertinentes para el oportuno desarrollo del Contrato.

Observación/aclaración No. 2:

¿Se tiene algún requerimiento especial en materia HSE para la prestación del servicio?

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en la SIP-009-2022 en las obligaciones generales del componente 1, el eventual contratista interventor deberá realizar una reunión con el equipo mínimo de trabajo del eventual ejecutor y de las comunidades beneficiadas previo al inicio de las demás actividades objeto del contrato de ejecución del proyecto, con el fin de llegar a los acuerdos necesarios para el desarrollo de las mismas como, requerimientos especiales en materia de HSE entre otros que se encuentren pertinentes para el oportuno desarrollo del Contrato.

Observación/aclaración No. 3

¿Existe algún requerimiento especial para contratación de bienes y servicios en la zona?

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en la SIP-009-2022 en las obligaciones generales del componente 1, el eventual contratista interventor deberá realizar una reunión con el equipo mínimo de trabajo del eventual ejecutor y de las comunidades beneficiadas previo al inicio de las demás actividades objeto del contrato de ejecución del proyecto, con el fin de llegar a los acuerdos necesarios para el desarrollo de las mismas. Adicionalmente en la obligación 2 de la SIP-006-2022 objeto de la eventual interventoría se indica que las cuadrillas encargadas de la instalación de los SSFVI estarán conformadas como mínimo por un Técnico Electricista y dos Ayudantes o Personal de Apoyo, de los cuales uno podrá ser parte de la comunidad beneficiada, además de seleccionar un técnico – gestor comunitario, quien será elegido por la comunidad y quien se comprometa por medio de acta, a atender la capacitación brindada por el contratista.

Observación/aclaración No. 4

¿Para los desplazamientos y recorridos en campo se tiene definido algún requerimiento en materia de transporte?

Respuesta a observación/aclaración No. 4:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en la SIP-009-2022 en las obligaciones generales del componente 1, el eventual contratista interventor deberá realizar una reunión con el equipo mínimo de trabajo del eventual ejecutor y de las comunidades beneficiadas previo al inicio de las demás actividades objeto del contrato de ejecución del proyecto, con el fin de llegar a los acuerdos necesarios para el desarrollo de las mismas, como requerimientos y condiciones para el acceso de trabajadores/contratistas a las áreas y requerimientos específicos de transporte entre otros que se encuentren pertinentes para el oportuno desarrollo del Contrato.

Adicionalmente, el eventual interventor deberá verificar el cumplimiento de la obligación del ejecutor de la obra en relación con el establecimiento de los requerimientos, permisos y condiciones necesarias para el acceso de trabajadores/contratistas a las diferentes ubicaciones de acuerdo con los recorridos necesarios para el acceso y el transporte de material en cada ubicación específica.

Observación/aclaración No. 5

¿Se cuenta con los diseños aprobados de los 66 sistemas?, esto es, diseño de las zapatas de soporte, diseño electrónico/eléctrico, definición de la ubicación en los predios, etc?

Respuesta a observación/aclaración No. 5:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, en el Anexo 3 – Especificaciones técnicas se indican los diseños eléctricos unifilares y de planta y esquema de interconexión aprobados de los SSFVI, no obstante, dentro de las obligaciones del eventual ejecutor se deberá identificar en cada propiedad cuál es la ubicación ideal de los paneles, de acuerdo con condiciones de suelos para facilidad de la obra civil necesaria, condiciones de sombreado que minimicen las posibles pérdidas de producción de energía y que reduzca las pérdidas por caídas de tensión, además de Identificar las ubicaciones óptimas de instalación de los equipos de transmisión de datos.

Observación/aclaración No. 6

¿FENOGE dispondrá de profesionales sociales para la divulgación del proyecto en las comunidades y durante la fase de ejecución?

Respuesta a observación/aclaración No. 6:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, ~~durante~~ al final de la ejecución del proyecto, el FENOGE realizará un proceso de divulgación de los resultados de la implementación de los SSFVI. No obstante, en la SIP 009 de 2022, en el marco de las obligaciones generales y específicas, particularmente las obligaciones de los numerales 19 y 22 mencionan la responsabilidad que va a tener el interventor frente a la socialización del proyecto.

Observación/aclaración No. 7

¿se conoce si hay actividad de grupos armados en las zonas donde se construirán los sistemas?
¿FENOGE dispondrá de apoyo en seguridad física al contratista y a la interventoría?

Respuesta a observación/aclaración No. 7:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, el respectivo proceso SIP-009-2022 no restringe la posibilidad de solicitar apoyo de fuerzas militares, en el caso que durante el replanteo de un posible proceso contractual se encuentre que sea necesario. Sin ~~E~~ embargo, es pertinente aclarar que cualquier solicitud de apoyo en este sentido, no es ni será responsabilidad del FENOGE. Adicionalmente se aclara que en las visitas de levantamiento realizadas por FENOGE no se conoció de actividad de grupos armados en la zona donde se construirán los sistemas.

Observación/aclaración No. 8

El plazo de ejecución se considera corto, principalmente porque está sujeto a obtener permisos de autoridades locales. ¿Es posible ampliar el plazo de ejecución bajo una estimación más detallada?

Respuesta a observación/aclaración No. 8:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, se tendrá podrá tener en cuenta su observación. ~~En~~ No obstante, en la construcción de los Términos y Condiciones Contractuales se establecerá el plazo de acuerdo al cronograma de las actividades programadas.

Observación/aclaración No. 9

¿Se admiten propuestas de Consorcios o uniones temporales?

Respuesta a observación/aclaración No. 9:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, en el marco de un eventual proceso de selección para contratar el objeto de la SIP-009-2022, se fijarán las reglas de participación en el mismo; por lo que la definición y condiciones de participación de Consorcios y Uniones Temporales, como proponentes plurales, se realizará en etapa posterior, una vez se surta la presente solicitud de información a proveedores".

Observación/aclaración No. 10

En caso de requerirse, ¿es permitida la subcontratación?

Respuesta a observación/aclaración No. 10:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, no se restringe la posibilidad de que el eventual interventor con base en sus actividades subcontrate alguna de ellas, sin embargo, esto no eximirá de culpa-responsabilidad al eventual interventor frente a un posible o eventual incumplimiento.

Observación/aclaración No. 11

¿La construcción y puesta en marcha de los sistemas será ejecutada por un único contratista?

Respuesta a observación/aclaración No. 11:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, de acuerdo con las condiciones de la SIP-006-2022 se tiene previsto que la eventual construcción y puesta en marcha sea ejecutada por un único contratista.

Observación/aclaración No. 12

FENOGE cuenta con la aprobación de la licencia ambiental y PMA respectivos, por ser este proyecto parte de la implementación de la actividad de fomento "Energía para las oportunidades

en el Caribe colombiano”, ¿o hace parte de las labores del contratista y de la interventoría obtener esas aprobaciones de la autoridad ambiental?

Respuesta a observación/aclaración No. 12:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE, se permite aclarar que, de acuerdo con lo indicado en la Sección 3. Marco Reglamentario de la SIP-009-2022, se indica que en todo caso el seguimiento de la interventoría al cumplimiento de las obligaciones del contratista de implementación debe velar por que se cumplan todas las características técnicas mínimas de los equipos, materiales e instalaciones, incluyendo las normas técnicas, ambientales, relativas a salud y seguridad en el trabajo, trabajo en alturas, entre otras aplicables.

Observación/aclaración No. 13

¿Se requiere profesional social para la socialización de los proyectos a las comunidades?

Respuesta a observación/aclaración No. 13:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE, se permite aclarar que, en la SIP-009-2022 en la Sección C - Condiciones mínimas del interesado en prestar el bien, obra o servicio cotizado, se describen los perfiles del Equipo mínimo de trabajo solicitado.

Observación/aclaración No. 14

¿La experiencia para el equipo mínimo de trabajo en sistemas solares puede llegar a ser homologada con experiencia en otro tipo de fuentes de generación eléctrica?

Respuesta a observación/aclaración No. 14:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE, se permite aclarar que, la experiencia profesional relacionada del equipo mínimo de trabajo debe estar directamente relacionada con Proyectos de generación de energía eléctrica con Sistemas Solares Fotovoltaicos off-grid, con almacenamiento de energía, dado que es el objeto del proyecto.

Observación/aclaración No. 15

¿Existen requerimientos de identificación o dotación para los funcionarios que prestaran el servicio de Interventoría?

Respuesta a observación/aclaración No. 15:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE, se permite aclarar que, el eventual interventor deberá realizar una reunión (o las reuniones que sean

necesarias) con el equipo técnico, jurídico y administrativo de las autoridades competentes de las comunidades de los municipios de María la Baja y San Juan Nepomuceno, el equipo del eventual contratista y el contratante y/o FENOGE, previo al inicio de las demás actividades objeto del contrato de ejecución del proyecto y donde se llegue a los acuerdos necesarios para el desarrollo de las mismas como requerimientos y condiciones para el acceso de trabajadores/contratistas a las áreas, así como los requerimientos de identificación o dotación del personal del equipo mínimo de trabajo que se encuentren pertinentes para el oportuno desarrollo del Contrato.

Observación/aclaración No. 16

¿Existen acuerdos de contratación entre FENOGE y comunidades aledañas al área de influencia donde se prestará el servicio de Interventoría que exijan a los contratistas de FENOGE contratar servicios especiales con las comunidades?

Respuesta a observación/aclaración No. 16:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en la SIP-009-2022 en las obligaciones generales del componente 1, el eventual contratista interventor deberá realizar una reunión con el equipo mínimo de trabajo del eventual ejecutor y de las comunidades beneficiadas previo al inicio de las demás actividades objeto del contrato de ejecución del proyecto, con el fin de llegar a los acuerdos necesarios para el desarrollo de las mismas. Adicionalmente en la obligación 2 de la SIP-006-2022 objeto de la eventual interventoría se indica que las cuadrillas encargadas de la instalación de los SSFVI estarán conformadas como mínimo por un Técnico Electricista y dos Ayudantes o Personal de Apoyo, de los cuales uno podrá ser parte de la comunidad beneficiada, además de seleccionar un técnico – gestor comunitario, quien será elegido por la comunidad y quien se comprometa por medio de acta, a atender la capacitación brindada por el contratista

Observación/aclaración No. 17

¿Existen tablas salariales por parte de FENOGE, para contratistas o subcontratistas?

Respuesta a observación/aclaración No. 17:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, de acuerdo con las características de funcionamiento del fondo, no existen tablas salariales establecidas, dado que las contrataciones realizadas a través del contrato de fiducia mercantil GGC No. 474 de 2018 para conformar el Equipo Ejecutor obedece a contratos de prestación de servicios.

Observación/aclaración No. 18

¿Existen requerimientos particulares para el vehículo o vehículos a ser utilizados por parte de la interventoría?

Respuesta a observación/aclaración No. 18:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, dentro de las obligaciones de la SIP—006-2022 objeto de la interventoría, el eventual interventor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor entre las que se encuentra establecer los requerimientos, permisos y condiciones necesarias para el acceso de trabajadores/contratistas a las diferentes ubicaciones de acuerdo con los recorridos necesarios para el acceso y el transporte de material en cada ubicación específica.

Observación/aclaración No. 19

En el numeral 4. Valor estimado para la ejecución del Contrato de interventoría, se indica un valor de \$ 121.182.868. Favor aclarar si para el presente sondeo se permite presentar un valor más alto previa justificación.

Respuesta a observación/aclaración No. 19:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, en la SIP-009-2022 en el Numeral 4. Valor estimado para la ejecución del Contrato de interventoría se indica que el presupuesto aprobado para la ejecución del contrato de interventoría es de hasta CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 121.182.868), considerando el presupuesto estimado para la Actividad de Fomento, no obstante, el valor puede ser ajustado con los resultados de la presente solicitud de información a proveedores.

Observación/aclaración No. 20

En el numeral 7 Plazo se indica que la ejecución del contrato es de 8 meses más un mes de liquidación, favor aclarar que en caso de que el tiempo sea mayor a 8 meses como se reconocerá al contratista los meses adicionales.

Respuesta a observación/aclaración No. 20:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, en la construcción de los Términos y Condiciones Contractuales, en caso de existir modificaciones en el plazo de ejecución, se definirán las condiciones para su realización y la consecuente remuneración.

Observación/aclaración No. 21

En el numeral 1. Equipo mínimo de trabajo, se indica que el DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA deberá tener una dedicación del 30% durante el plazo de ejecución, factor

aclarar si el director deberá hacer presencia en campo durante o si él se encontrara en la oficina base del contratista.

Respuesta a observación/aclaración No. 21:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, dentro de las obligaciones de la interventoría se establece que deberá contar con personal en campo durante toda la ejecución de la obra, no obstante, la dedicación del Director será del 30 % durante los 3 componentes, por lo cual, la presencia en campo del Director deberá estar relacionada con su porcentaje de dedicación.

Observación/aclaración No. 22

Favor aclarar si se requiere contar con una oficina para el contrato o si el contratista de obra podrá suministrar un puesto de trabajo dotado de cilla escritorio y servicio de internet para le residente de interventoría.

Respuesta a observación/aclaración No. 22:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, se en los Términos y Condiciones Contractuales se definirán las condiciones para la ejecución de las actividades contractuales.

Observación/aclaración No. 23

De acuerdo al formato de cotización se deberá ofertar un valor global, solicitamos considerar se modifique el formulario y se discrimine el valor unitario mensual por perfil solicitado.

Respuesta a observación/aclaración No. 23:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, se tendrá en cuenta su solicitud, por lo que se publicará adenda con el cambio en el formato de Cotización.

Observación/aclaración No. 24

Agradecemos ampliar la fecha de cierre en por lo menos tres (3) días hábiles posteriores a la fecha actual.

Respuesta a observación/aclaración No. 24:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, no se acepta su solicitud de ampliación del plazo de recepción de cotizaciones al aSIP-009-2022 teniendo en cuenta el cronograma establecido inicialmente.

Observación/aclaración No. 25

¿Entendemos que para el presente proceso no se requiere garantía de seriedad, es correcta nuestra apreciación?

Respuesta a observación/aclaración No. 25:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, es correcta su apreciación, dado que el objeto del proceso de la SIP-009-2022 es conocer el valor del mercado (cotizaciones) por el servicio eventual a contratar, por lo cual no se requiere aportar garantía de seriedad de la oferta.

Cordialmente,



DIEGO SÁNCHEZ OCHOA

Coordinador Técnico

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- Fenoge.

Elaboró por parte del Fenoge: Hugo Arias – Profesional Técnico en FNCE. 

Revisó por parte del Fenoge: Oscar Ortiz – Profesional de Contratos. 

Aprobó por parte del Fenoge: Diego Sánchez – Coordinador Técnico

María Camila Lozano – Coordinadora de Contratos 